



OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-300052- -00001-000
DEP: DIR.NUEVASCREACIONES
TRA: 3 MODELO
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2014-01-24 16:58:35
EVE: 1 REGDEPOSITO
FOLIOS: 2

Doctor(a)
LONDOÑO VALENCIA ERNESTO

Asunto: Radicación: 13-300052- -00001-000
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Folios: 2
Oficio: 818

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. La reivindicación 1 no esta descrita mediante la siguiente estructura: : a) un preámbulo, el cual sirve para situar el objeto de la invención dentro de un contexto técnico; y b) una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. El solicitante debe allegar una nueva reivindicación siguiendo la estructura antes descrita. Por su parte, cabe aclarar que debe presentar un capítulo reivindicatorio precisando la materia para la cual se solicita protección. Las reivindicación 1 debe ser clara y concisa y estar enteramente sustentada con la descripción. Deben definirse claramente las características que lo distinguen de los restantes conocidos, sin describir ventajas de funcionamiento o uso, sólo se debe caracterizar técnicamente. Es decir, solamente se deben definir características estructurales (tangibles) del producto para el cual se solicita protección.

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al 'presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e),



del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.

Atentamente,

JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Monica Gutierrez

Revisó: Jose Salazar

Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 28 de enero de 2014 con fecha de vencimiento el 01 de marzo de 2014. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 01 de abril de 2014.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.